

## **PwC Tax News**

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

28.3.18 | No. 12

### **Resoluciones de la Dirección Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ)**

El DMQ, por medio de la Dirección Metropolitana Tributaria, emitió varias resoluciones, las cuales fueron publicadas en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 21 de marzo de 2018. A continuación, un resumen de las resoluciones:

#### **I. Recalculo y devolución de pago en exceso de Impuesto Predial, Impuesto a los Inmuebles No Edificados y/o Contribución Especial de Mejoras**

El DMQ, mediante la Resolución No. RESCGEN-DMT-2018 0002, expidió las normas para presentación de solicitudes de recalculo y devoluciones de pago en exceso, del año 2018, por medio de internet. A continuación, damos a conocer los aspectos más relevantes:

##### **Recalculo**

de tributos para el año 2018:

- Se notificará al contribuyente de un recalculo.
- En el caso de que se genere crédito tributario posterior al recalculo, la Administración Tributaria podrá acreditar este valor al tributo correspondiente del año 2019 o el contribuyente podrá solicitar su devolución.
- Para finalizar el trámite de recalculo, la Administración Tributaria emitirá una resolución que será notificada por medio del correo electrónico.

##### **Devolución**

de pago en exceso:

- Para presentar la solicitud de devolución, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria el Acuerdo de responsabilidad de uso de medios o servicios por internet.
- La devolución por pago en exceso de tributos para el año 2018, deberá realizarse por medio del botón "Devolución de Impuesto Predial 2018" del sistema del DMQ.
- En el sistema en línea se deberá escoger los predios de los cuales se solicitará la devolución.
- En caso de estar de acuerdo con el valor a devolver, resultado de la diferencia entre el valor pagado y el valor correcto, inmediatamente se generará la resolución.
- La Tesorería de la Dirección Metropolitana Financiera del DMQ será la encargada de efectuar la devolución de valores.

Las solicitudes de recalculo y de devolución de pago en exceso presentadas en fecha anterior a la expedición de estas disposiciones, deberán continuar el trámite con la Dirección Metropolitana de Catastros o utilizar el procedimiento en línea anteriormente descrito.

Las presentes disposiciones entraron en vigencia a partir del 16 de febrero de 2018.

## II. Estímulos tributarios para el sector de la construcción

La Ordenanza Metropolitana No. 197, dentro del artículo 14, contempla estímulos tributarios para el sector de la construcción

Actualmente, el DMQ, mediante la Resolución No. RESCGEN-DMT-2018 0003, expidió las normas para la aplicación de dichos estímulos tributarios. A continuación, damos a conocer los aspectos más relevantes:

### Requisitos

para acceder los estímulos tributarios:

- Copia de la cédula de ciudadanía o identidad del peticionario en caso de ser persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica;
- Nombramiento del representante legal en caso de persona jurídica;
- Certificado de votación;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes del peticionario, del cual se desprenda que su actividad económica principal sea la construcción;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes del fideicomiso mercantil inmobiliario;
- Certificado emitido por la fiduciaria que avale que el fideicomiso mercantil es inmobiliario;
- Certificado que acredite que se ha alcanzado el punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas y la certificación de las prórrogas de haber ocurrido;
- Listado de predios;
- Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación (LMU 20);
- Declaración juramentada del contribuyente que indique que ha iniciado la obra.

### Construcción

como actividad económica:

- Se entiende la ejercida por un tiempo de al menos seis (6) meses consecutivos

### Estímulo tributario

aplicará:

- Exclusivamente a proyectos inmobiliarios destinados a la venta de las unidades constructivas.
- También para fideicomisos mercantiles pero en este caso la rebaja se aplicará al porcentaje de participación privada.
- Siempre y cuando la petición de obtención del beneficio sea presentada hasta el 30 de junio de cada año
- Para el ejercicio fiscal en curso, cuando las solicitudes sean presentadas desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año.
- Para el siguiente ejercicio fiscal, cuando las solicitudes sean presentadas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de cada año.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)  
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

